



RESOLUCION EXENTA Nº 12160

CASTRO, 28 DIC. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "**ADDENDUM PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS**", suscrito con fecha 20 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 2017 aprobado por Resolución Nº 4682 de fecha 02 de junio de 2017, del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. Nº 07 de fecha 19 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS", suscrito con fecha 20 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 2017 aprobado por Resolución Nº 4682 de fecha 02 de junio de 2017, del Servicio de Salud Chiloé.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/ABOGADO/RGB/JOV/Igb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/NMS/PAC/MPL/DOV/lgb

**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 20 de diciembre de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S), **D. Cristian Mansilla Alvarez**, Cédula de Identidad N° 14.378.433-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Buenas Prácticas. Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1362 de fecha 14 de Diciembre de 2016 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 90 de fecha 23 de Enero de 2017, todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con la comuna con fecha 10 de mayo de 2017 aprobado por Resolución Exenta N° 4682 de fecha 02 de junio de 2017, del Servicio de Salud Chiloé. Ordinario N° 1875 de fecha 14 de diciembre de 2017.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modificar párrafo primero de la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 2017, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 4682 de fecha 02 de junio de 2017, del Servicio de Salud Chiloé, quedando de la siguiente manera:

A. A.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución del gasto y de las actividades será hasta el 31 de enero de 2018.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.

h.p.R

SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
7.9.2017

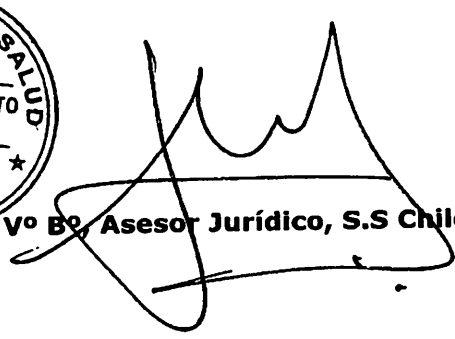


DR. CRISTIAN MANSILLA ALVAREZ

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ




Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.